Instrumento número ciento sesenta y cinco (165).

En el Municipio de Guateque, Departamento de Boyacá, República de Colombia, a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí Luis C. Bolívar C., Notario segundo municipal del Circuito de Santa Rosa de Viterbo y de los testigos instrumentales Luis M. Izquierdo y Rafael M. Quintero, varones, mayores, vecinos del Circuito, de buen crédito y en quienes no concurre ninguna causal de impedimento, comparecieron: de una parte Rita Vargas casada, Olímpico Vargas viuda, Elvira Puerto mujer viuda de Antonio Vargas, y María del Carmen Vargas soltera, todas mayores de edad, vecinas del municipio de Paipa, domiciliadas legalmente hoy el mismo de Notaría de la cual doy fe otorgaron y dijeron: Que la primera o sea Rita Vargas en nombre propio; el segundo en nombre propio; tercera o sea Elvira Puerto obrando en su propio nombre y en el de sus menores hijos legítimos, Amelia y Rosa Vargas; la cuarta o sea María del Carmen Vargas en su propio nombre y en nombre también y representación de su hermano legítimo José del Carmen Vargas por hallarse este último ausente, en su condición de hijos legítimos de Casimiro Vargas y Juana Valderrama a excepción de Elvira Puerto quien representa a sus menores hijos nietos de los causantes, manifiestan que poseen en proindivisión cuatro fincas raíces pertenecientes a la sucesión intestada de los mencionados causantes, inmuebles deno-

0074 008867

minados "Rancho Grande", "las Pilitas", "la Quebrada" y "la Florecilla", situados en la vereda de Bonza, Resguardo, jurisdicción del municipio de Paipa, y que deseando terminar la indivisión que ha existido en ellos, han convenido de común acuerdo y haciendo uso de la facultad que les confiere el Art° 25 de la ley 57 de 1887, en formalizar con la más absoluta equidad los siguientes lotes:- - - Filomena de Rita Vargas.- Se adjudica a esta heredera en dominio y pro-indiviso los siguientes bienes: 1°.- Un lote de terreno llamado "Santa Rita", ubicado en la vereda de Bonza, jurisdicción del municipio de Paipa y deslindado: por el Sur, con de Elvira Prieto y de los menores Isaías, Cornelia y Rosa Vargas, y María del Carmen y Miguel Vargas, en cuesta los mojones de piedra enterrados al medio; por el Oriente, con lote de gastos de esta misma sucesión y con de Antonio Suarez, cerca de alambre y callejuela al medio; Cabecera, con de herederos de Rosa María Bayona, callejuela y paredes al medio; y último costado, con de Alejandro Vargas y herederos de Abraham Vargas, cerca de alambre y paredes al medio.- Por este lote queda establecida una servidumbre de tránsito de la anchura de un metro, para la entrada al lote adjudicado a Elvira Prieto y a sus menores hijos citados.- Valorado este lote en la suma de ochenta pesos $ 80=00
=2°.- Otro lote llamado "la Quebrada" ubicado en la misma vereda y jurisdicción del anterior y se demarca así: por el sur, con Paipa $ 80=00

Viene $50=00

con de Agueda Chafarro en línea quebrada; sin costado, con de herederos de Aurelio Fuente y segunda Guio; frente al medio; y último costado, con de Cayetano Ruiz y encierra.- Valorado este lote en la suma de treinta pesos $30=00

Valor de esta liquela $110=00

2

- Que estos inmuebles fueron adquiridos por los expartidentes Rita, María del Carmen, Olivaco y Rafael Vargas, por herencia de sus finados padres Gavino Vargas y Juana Valdevenama, Elvira Fuento como conyuge sobreviviente de su esposo Antonio Vargas hijo de los nombrados causantes y sus menores hijos por herencia de los mismos Causantes, sucesiones que están en tramitación judicialmente; y los causantes adquirieron dichos inmuebles en mayor extensión, por compras: a Agustina Jojoarita, Nepomuceno Ruiz, Isidoro Cerrado y Pabla Medina, según escrituras N°2-74- de fecha 7 de enero de 1907; y 116 de fecha 7 de mayo de 1883 otorgadas en las Notarías de Paipa y primera de Santa Rosa, respectivamente, respistradas el 30 de enero de 1907, folio 22, partida 74; y el 14 de mayo de 1883, folio 101, partida 251.- Los comparecientes manifiestan que los inmuebles objeto de esta división se hallan libres de todo gravamen y limitación del dominio; que en virtud de esta partición cada uno de los coasignatarios se separa recíprocamente de los otros lotes y mutuamente se hacen entrega real y material de la respectiva porción con todas sus anexidades, dependencias, acciones y derechos,

3°. de dicho en la el anterior diligencia, y de terminado en la misma fecha, se

que renuncian recíprocamente a toda acción que fundieren existirles para obtener la nulidad de esta partición y se autorizan mutuamente para obtener el correspondiente registro.= Los adjudicatarios convienen que el uso de las aguas de regadío de los inmuebles adjudicados, aprueban para todos los herederos de esta partición, por donde mismo han sido acostumbradas.= Estando presentes los otorgantes e manifiesto en los términos de la presente escritura, aceptan la partición material y correspondientes adjudicaciones en ella estipuladas.= Presentaron las boletas fiscal y de ley y sobre con las rentas nacionales, el recibo del Juzgado, las tarjetas y cédula Nº= 1558, 1552, 7547 y 175035.=; Leída en Paipa, el impuesto especial fiscal Nº= 3065= valor $900= Leído este instrumento a los comparecientes y advertidos de la formalidad del registro en tiempo, lo aprobaron y firman con los testigos mencionados y por ante mí el Notario que doy fé.= Rogado de Rita Vargas quien dice no saber firmar, firma a Cipriano Vargas.= Clímaco Vargas= Rogado de Elvira Prieto, quien dice no saber firmar, firma, Anatolio Pachón.= Rogado de María del Carmen Vargas quien dice no saber firmar, firma, Luis Medina.= Luis María Sepúlveda.= Rafael M. Quiñones.= El Notario Luis D. Botia C."= Boletas= Quitanza fiscal y de 1945= Recibí de Luis Medina $3= liquidados sobre partición amigable= El Recaudador, Arturo Acosta."= "27 de febrero de 1945= El Recaudador de Hacienda certifica: que Elvira Prieto, Rita, María y

Clímaco Vargas está a paz y salvo con los rentas nacionales. = A. Gómez. » = Valorado = "febrero 21 de 1945" = Recibido de herederos de Jerónimo Vargas por concepto de derechos hereditarios adquiridos de su padre Jerónimo - avalúo $ 980 - la suma de mil novecientos pesos = El Recaudador, A. Gómez. » =

Es fiel y primera copia tomada conforme a su original y se expide a favor de la adjudicataria Sra Rita Vargas

Santa Rosa de Viterbo, mayo veinte de mil novecientos cuarenta y cinco. -.

El Notario Segundo Principal,

Derechos: 20 cts. -

Fra. 52 de 1945 - Comparada

OFICINA DE REGISTRO DEL CIRCUITO

SANTA ROSA DE VITERBO, Mayo 21 DE 1945

REGISTRADA Bajo Partida # 863 - 215

LIBRO 1º F. Mts FOLIO 289 v. 85

DERECHOS $ 0,40 Ley 52 de 1920 -

EL REGISTRADOR,

OFICINA DE REGISTRO DEL CIRCUITO

SANTA ROSA DE VITERBO, Mayo 21 DE 1945

MATRICULADA LIBRO de Partes Tomo 10º

PAGINA 271-272 PARTIDA 271-272

DERECHOS $ 4-00 Ley 40/32

EL REGISTRADOR,

"Santa Rita" y "La Quebrada"